

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 30 de Mayo de 1893.

Número 123.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 30. San Félix, papa y mártir, y san Fernando,
rey de Castilla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo n.º 1462.
Acepta una renuncia y hace traslado y nombramientos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Oficio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 1462.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Mayo de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Manuel Quesada su renuncia de maestro de la escuela anexa al Liceo de Costa-Rica; trasladar á ese puesto á don Napoleón Chinchilla, maestro del tercer grado de la escuela graduada de varones de esta ciudad, quien será sustituido por don Juan B. Romero Casal, con sesenta pesos de sueldo, de cuya dotación disfrutará también el maestro del mismo grado don Alberto Medina; nombrar para maestra del segundo grado de la misma escuela, en sustitución del señor Romero, á doña Francisca Durán de Arias, quien será reemplazada en el puesto que ocupa actualmente en el primer grado, por la señorita Mercedes Castro, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente. JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas:
su despacho llega al 17 del corriente

	Tomo	Asiento.
Lorenzo Rojas López	46	749
Eusebio Vicente Martín.....	54	377
Maximina Chaves Jiménez	—	669
Amón Fasileau Duplantier Rou-	—	679
sand.....	—	689
Saturnino Castro Valverde	—	691
Paulino Rivera Montero	—	701
Lorenzo Rojas López.....	—	772
Juan Montoya León.....	—	772
Francisca Fallas-Camacho	—	778
Soto & Ramírez.....	—	784
José María Jiménez.....	—	788
Casiano Sequeira Muñoz	—	806

Registro Público.—San José, 26 de Mayo de 1893.

JOSÉ M.º ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca:
su despacho llega al 13 del corriente.

	Tomo	Asiento
Macario Jiménez Jiménez	54	275
Juan Goyenaga Fajardo	—	286
Petronila García Zamora.....	—	289
Concepción Ortega Obando.....	—	302
María Mejías Sáenz.....	—	371
Ezequiel Villalobos Lobo.....	—	396
Eligio Suárez Pérez.....	—	397
Rosario Zúñiga Espinoza.....	—	538

Registro Público. San José, 27 de Mayo de 1893.

JOSÉ M.º ACOSTA.

N.º 70.

Señor Secretario de Estado en
el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia.—San José, 28 de
Febrero de 1893.

Para el efecto de su publicación en el Diario
Oficial, me hago el honor de transcribir á Ud. el art.
3.º del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad
del cantón de Mora el día 1.º del mes en curso.
Dice así:

“Art. 3.º—Cálculase el siguiente presupuesto de
entradas y gastos para el presente año.

ENTRADAS.

Propios.

A boletos de res.....	\$	900-00
„ derechos de rastro.....		225-00
„ boletos de cerdo.....		216-00
„ patentes de tienda.....		100-00
„ „ de pulpería.....		312-00
„ „ de billar.....		16-00
„ „ de taquilla.....		96-00
„ establecimientos de industria.....		350-00
Suma.....	\$	2215-00

Policía.

A impuestos de mercado		144-00
„ productos de animales		100-00
„ producto de armas decomi-		24-00
sadas.....		60-00
„ fondo de animales.....		480-00
„ eventuales.....		480-00
Suma.....	\$	808-00

Propios.....	2215-00
Policía.....	808-00

Total..... \$ 3023-00

GASTOS.

Propios.

Por subvención al Jefe Político, á		
15-00 al mes, al año.....		180-00
Por sueldo del Secretario Municipal		
y Jefatura, \$ 50-00 al mes, al		
año.....		600-00
Por sueldo del Tesorero Municipal		
\$ 17-00 al mes, al año		204-00
Por eventuales.....		380-00

Suma..... \$ 1364-00

Policía.

Por sueldo del Agente de Policía		
\$ 40-00 al mes, al año.....		480-00
Por sueldo del Policía de Higiene		
\$ 30-00 al mes, al año		360-00
Eventuales.....		50-00

Suma..... 890-00

Propios.....	1364-00
Policía.....	890-00

Total..... 2254-00

Entradas.....	3023-00
Gastos.....	2254-00

Saldo excedente..... \$ 769-00

Soy de Ud. con la mayor consideración atento
seguro servidor,

C. ESQUIVEL.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Mayo veintiséis. Ayer á las diez p. m. se dió á la vela
con destino á Falmouth la barca italiana “Bice”, del porte de
ochocientos setenta y ocho toneladas, catorce tripulantes,
y mil ochocientos setenta y ocho toneladas, capitán Martino.
Despachada por A. Fait. Carga, 1193 toneladas de palo mora.

Mayo veintiséis. A las doce y media p. m. se dió á la
vela con destino á Callao, el pailebot “Feliscar”, del porte de
quinientas toneladas de registro, cuarenta tripulantes, capitán
Hauman y despachado por el mismo. Carga, 85 trozos de
cedro.

Mayo veintisiete. Hoy á las siete a. m. fondeó el vapor
“Casma”, procedente de Panamá, del porte de quinientas no-
venta y dos toneladas, con un día de mar de Pedregal á este
puerto, diez y nueve tripulantes, capitán Reid y consignado á
Rohrmoser y compañía. Carga, ciento diez y nueve novillos y
seis caballos.

Mayo 28. Ayer á las doce y treinta minutos a. m. zar-
pó con destino á Corinto, el vapor alemán “Theben”, del porte
de mil doscientos diez y seis toneladas, treinta y dos tripulan-
tes, capitán Riegen y despachado por Rohrmoser y C. Sin car-
ga ni correspondencia.

Mayo veintiocho. Hoy á las siete a. m. zarpó con des-
tino á David (Chiriquí), el vapor inglés “Casma”, del porte de
quinientas noventa y dos toneladas, treinta y cuatro tripulan-
tes, capitán Ried y despachado por Rohrmoser y compañía.
Carga, doce sacos de café. No lleva pasajeros ni correspon-
dencia.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Mayo veintisiete. Anoche á las nueve zarpó la goleta
inglesa “Enter Price”, con destino á Bluefields, al mando de
su capitán Robinson, ocho tripulantes, y catorce toneladas de
registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Des-
pachada por su capitán.

Mayo veintiocho. A las nueve y treinta p. m. de ayer
zarpó el vapor inglés “Andes”, para New York, al mando de
su capitán Williams, cuarenta y tres tripulantes y mil ciento no-
venta y siete toneladas de registro. Pasajeros, Alonso Gutié-
rrez, esposa, hija y criada, J. Antonio Fitty, H. Luttich, se-
ñora Gordiana F. de Alfaro, Amalia C. de Flores y Fdo. Mer-

vis. Carga, diez y seis mil cuarenta y tres racimos de bananos, quinientos cincuenta y cuatro sacos de café, con treinta y tres mil descintos cuarenta kilogramos de peso y ciento setenta y seis bultos de cueros, pesando diez y seis mil ochocientos tres kilogramos. Correspondencia, dos sacos. Despachado por C. F. Willis.

Poder Judicial.

AVISO JUDICIAL.

En sesión de hoy se autorizó al Licenciado don José Ramón Chavarría, para el ejercicio del Notariado.
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 29 de Mayo de 1893.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El día ocho del corriente, ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Eduardo Peralta Jiménez y Jesús Oreamuno Gutiérrez, mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en jurisdicción de Cachi, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión de la señora María Manuela Mayorga y baldíos denunciados por Marcos Obando y compañeros; Sur y Este, terrenos baldíos, y Oeste, terrenos denunciados por Ildefonso Alvarado y Eusebio Coto. Lo que publico, para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer conforme a la ley, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 17 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el veinte de este mes, don Ricardo Jiménez Oreamuno, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, denunciando un terreno baldío, en el punto llamado "El Humo", Tucurrique, el cual tiene la figura de una cuña, cuya parte más angosta se halla hacia la boca del río Humo, y linda: al Norte y Este, con terreno que fué medido para la legua de egidos del pueblo de Tucurrique; al Sur, con ídem medido por don Manuel de Jesús Jiménez; y al Oeste, con baldíos y se calcula en cincuenta hectáreas.

Lo que se publica para que quienes tuvieren derecho a oponerse al presente denuncia, lo hagan ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 25 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3—3

A las doce del día veinticuatro del entrante mes de Junio, se rematará en la puerta exterior de este despacho al mejor postor una finca compuesta de una casa como de ocho varas de largo, ó sea 6 metros 688 milímetros y 11 varas de ancho, ó sea 9 metros, 196 milímetros; con cocina como de 6 varas de largo y tres de ancho, ó sea, respectivamente, 5 metros 16 centímetros y 2 metros 508 milímetros, habiendo en medio de la casa y cocina, un corredor de 3 varas de largo y 3 de ancho, ó sea 2 metros y 508 milímetros cada uno; ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, equivalente a 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. De este solar debe agregarse una parte que hoy pertenece a María Chinchilla Zamora, constante de 12 varas en el lado Norte, de Este a Oeste, ó sea diez metros y 32 milímetros; ocho varas al Sur, también de Este a Oeste, ó sea 6 metros 688 milímetros; 12 varas hacia el Oeste, de Norte a Sur, ó sea 10 metros y 32 milímetros, y 11 varas hacia el Este, también de Norte a Sur, equivalente a 9 metros y 196 milímetros. Esta parte de solar, tiene a su favor sobre la finca general que se vende, la servidumbre de pasaje a pie para tomar el agua de la acequia que corre en el interior de aquélla mientras viva la donante Ramona Zamora, por haber ésta constituido tal servidumbre voluntariamente sobre su solar. La finca de que ésta última formaba parte está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta, folio cuarenta, bajo el número cinco mil setenta y dos, asiento tres; y sus linderos son: Norte, calle real de Guadalupe en medio, propiedad de José Solís y Bernabé Blanco; Sur, ídem de Francisco Corrales; Este, solar de Jesús Varela; y Oeste, solar y casa de Rafael Estrada; situada en esta villa del nuevo cantón de Goicoechea, sin numerar, antes distrito sexto del cantón primero de San José. La finca descrita está justipreciada por los peritos en ochocientos pesos, pertenece a la señora Ramona Zamora Solís; y se vende para pagar costas en el juicio ejecutivo que le ha establecido Trinidad Blanco Gutiérrez por el otorgamiento de una escritura y devolución de un pagaré.

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo arrojada.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 24 de Mayo de 1893.

MAURO ÁLVAREZ J.

Julio Bernal. 3—3 Rafael Moya.

Marcelo Brenes. Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

A quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora Bárbara Fuentes Elizondo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: "terreno cultivado de café y caña, con dos casas de habitación, una grande y otra pequeña en el zbicadas, sitios en dicho barrio, distrito décimo de este cantón; lindante: Norte, en parte calle en medio, con la Iglesia del expresado barrio y en lo demás sin calle en medio propiedades de Josefa Garro y Raimunda Castro; Sur, calle en medio propiedad de la sucesión de Clemente Quesada; Este, en parte propiedad de Raimunda Castro en lo demás con calle en medio propiedad de la sucesión de Clemente Quesada; y Oeste, propiedad de la expresada Raimunda Castro, Mercedes Hidalgo, José Badilla y Juan Avila.—Mide el terreno como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados: la casa grande catorce metros de frente por ocho de fondo; y la pequeña cinco metros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo.—Esta finca está libre de gravámenes y vale todo próximamente seiscientos pesos; la adquirió la solicitante Fuentes Elizondo siendo ya viuda, así el terreno y la casa grande por herencia de su finada madre Francisca Elizondo y la casa pequeña por haberla construido después a sus expensas; y las ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción a título de propietaria, por más de veinte años.

En consecuencia, se previene a todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten a este despacho a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Mayo 25 de 1893.

MARCELO BRENES.

3 2 Juan B. Jiménez,
Srio.

A don Macario Rufino Yévenes, se hace saber: que en el juicio ordinario de divorcio que le estableció doña Ana Castillo, único apellido, ha recaído la sentencia que dice:— "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, a las doce del día diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—En la demanda ordinaria establecida por doña Ana Castillo, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, contra su esposo don Macario Rufino Yévenes y Rosario, mayor de edad, profesor de enseñanza primaria, natural de España y vecino que fué de la ciudad de Heredia, para que se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une con el demandado. Resultando: 1º—Que don Luis Arroyo Otárola, mayor de edad, Pasante de Derecho y de este vecindario, en concepto de curador del ausente señor Yévenes, contestó afirmativamente la demanda; 2º—Que la actora alegó como fundamento de su acción el haberle inferido su esposo ofensas sumamente graves; 3º—Que abierto el juicio a pruebas la demandante adujo como tales la certificación de varias piezas de una causa criminal seguida contra el demandado y las declaraciones de varios testigos; 4º—Que en la sustanciación del juicio se han observado los trámites de ley. Considerando:—1º—Que las ofensas graves que uno de los cónyuges infiere al otro, es motivo legal para que el cónyuge inocente, pueda solicitar el divorcio (inciso 4º artículo 80 Código Civil); 2º—Que con la prueba rendida se ha demostrado cumplidamente que el señor Yévenes infringió ofensas graves a su esposa con malos tratamientos de obra y de palabra; por tanto, de acuerdo con la disposición citada y artículos 86 Código Civil, 157, 1072, 1073 y 1074 de Procedimientos Civiles, fallo: declarase con lugar el divorcio solicitado, y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial entre don Macario Rufino Yévenes y Rosario y doña Ana Castillo; y condénase al demandado a la pérdida de su derecho a los gananciales que procedan de los bienes de la actora y al pago de las costas personales y procesales del juicio. Publíquese por dos veces esta sentencia en el periódico oficial. Alberto Brenes. L. Vargas B., Srio."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 19 de Mayo de 1893.

Alberto Brenes.

3—2 L. Vargas B.,
Secretario.

A las doce del día 16 de Junio próximo se venderá al mejor postor en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: Terreno plantado de café en el barrio de San Vicente de este cantón. Linderos: Norte, terreno de Manuel Carazo hijo, hoy de don Jesús Alfaro, calle en medio y el Panteón del barrio citado; Sur, calle en medio, terreno de Félix Blanco y casa y solar de Julián Vega; Este calle en medio, terreno de Esmeralda Gamboa y Carmen Barrantes y de los herederos de los finados Rosa Fernández, Ramón Montero y Celidonia Quirós, y Oeste, terreno de Manuel Carazo hijo, hoy de don Jesús Alfaro. Gravámenes. Está hipotecado al Banco de emisión establecido en esta ciudad por \$1500.00 e intereses; a los señores William Le Lacheur and Sons del comercio de Londres por \$5,177.00, intereses y comisión; a los mismos señores por 200 libras esterlinas, intereses y comisión; y a los mismos señores por \$1,500.00 intereses y comisión. Medida superficial: siete manzanas próximamente, que equivalen a 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a la sucesión de José Félix Vargas Chacón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del citado barrio, la cual sucesión está representada por su albacea provisional doña Julia Valverde y Umaña, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Ajajuela; está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 115, folio 165, nº 10518, asiento 6. Y se vende valorada en diez mil pesos, 3a virtud de ejecución que para el pago de esos créditos, siguen los señores doña Amelia Vargas Chacón, mayor de edad, de oficios do-

mésticos y de este vecindario, como cesionaria de los señores William Le Lacheur and Sons de Londres y el General don Vicente Vargas Chacón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, y está representado por su viuda y albacea doña Virgilia Pacheco y Frutos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de dicha ciudad. El General Vargas es cesionario del Banco de Emisión. Los gravámenes indicados constan en el Registro de Hipotecas, tomo quinto, folios 355 y 592, asientos 4200 y 4619, tomo 6º, folio 84, asiento 4770, tomo 70, folio 314, número 5930, tomo 8, folios 84 y 466, asientos 6434 y 7019 y tomo diecinueve, folio doscientos setenta y seis, asiento quince mil quinientos veintinueve; pero como las fincas se venden para pagar estos créditos hipotecarios, el comprador las recibirá libre de gravámenes.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Erossecretario.

3 v. l.

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado Guillermo Torres Mena, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Matarredonda, denunciando una mina de oro, en la finca denominada el Limón, situada en jurisdicción del cantón de Mora, sin numerar de esta provincia, cuya finca le pertenece y se halla inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 326, página 429, finca 20330, asiento 8, en un cerro que queda inmediato a una quebrada conocida con el nombre de la Curtiembre y al Oriente de ésta, se encuentra la veta de oro, que lleva rumbo de Este a Oeste.

El denuncia en referencia se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la citada mina, se presenten en este despacho dentro de treinta días, que al efecto se le señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—2 L. Vargas B.,
Secretario.

Cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de la señora María de los Santos Álvarez Rodríguez, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de San Juan de esta ciudad, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos. El señor Joaquín Alvarado Lobo, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, nombrado albacea provisional de la mortuoria dicha, aceptó el cargo, previo juramento de ley, el día doce de Abril de este año.

Alcaldía primera. San José, 27 de Mayo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Secretario.

A las doce del día diez y siete de Junio entrante y en la puerta exterior de las alcaldías, se rematará en el mejor postor la finca que se describe así: resto de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento sesenta y cinco, folio setenta y tres, bajo el número quince mil doscientos setenta y tres, asiento uno, que es un terreno sembrado de café, hoy inculto, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón, constante como de una manzana ó sean como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante dicho resto de finca: por el Norte, propiedad de Miguel Montoya; Sur, ídem de Santiago Arias; Este, ídem de Miguel Barrantes, y Oeste, lote de la finca general vendido a Dionisio Herrera Sandí; no tiene gravamen; pertenece a la mortuoria del señor Evaristo Delgado Mora, y se vende a solicitud de partes para el pago de costas, previa información de necesidad y utilidad, y ha sido valorada en cuatrocientos pesos.

Alcaldía primera, San José, Mayo 29 de 1893.

JENARO LEIVA.

Daniel Zeledón. 3 1 Fabio Baudrit.

Ante mí, Melchor Cañas, juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Victoriano Vargas Sequera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Aldea de Santa Cruz, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en dicha aldea, jurisdicción de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, las faldas del volcán de Turrialba; al Sur, propiedad del presentado en parte y en parte terrenos de Cayetano Zúñiga; al Este, propiedad del Licenciado don Francisco María Fuentes y terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos denunciados por Pedro Zúñiga.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 16 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Hermenegilda Carvajal Berrocal, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que empezaron a correr desde el dieciocho de Marzo último, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

A mi despacho se ha presentado el señor Ramón Vargas Solís, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de aquí, solicitando información de posesión de la finca que se describe así:—Terreno constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados; y linda:—Norte, propiedad de Tadeo Mora y Ramón Núñez; Sur, calle en medio, propiedad del petente; Este, calle en medio, con propiedad de Pilar Cascante; y Oeste, terreno de Julián Madrigal. Lo hubo por compra que de él hizo al finado Ángel Montero y vale hoy cien pesos. Está situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, sin gravámenes. Los que tengan alguna oposición que hacer, se presentarán en mi despacho dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal, 22 de Mayo de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B.,
Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor David Gutiérrez y Rojas, mayor de edad, casado y vecino de la villa de Guadalupe, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la aldea de Turrealba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, entre los volcanes Irazú y Turrealba y bajo los siguientes linderos: Norte, quebrada de Pigres en medio, terrenos denunciados por "The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited";—Sur, terrenos de don Mercedes Rojas y cerro llamado Convenio;—Este, terrenos de Francisco Gutiérrez y Mercedes Rojas; y Oeste, faldas del volcán Irazú y propiedad del Doctor don Antonio Cruz.—El denuncia se presentó ayer.

Se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer á este denuncia, lo verifiquen así conforme á derecho dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3. 1

A las doce del día doce de Julio próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de ciento sesenta hectáreas, cinco mil setecientos setenta y tres metros cuadrados, situado en San Jerónimo de Esparta, jurisdicción de la comarca de Punarenas y lindante:—al Norte, terrenos baldíos, en parte río Naranjo en medio;—Sur, terrenos denunciados por don Aquilino Gatzens, camino de los Quemados en medio;—Este, terrenos denunciados por José Carvajal y Juan Varela;—y Oeste, terrenos baldíos, camino de los Quemados en medio. Fue denunciado por el señor José Carvajal Rodríguez y según el informe del Agrimensor que practicó la medida, este terreno es en general quebrado y estéril, tiene algunos cedros en las vegas del río Naranjo, su clima es un poco más fresco que el de Esparta, y dista de esta ciudad como legua y media. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 26 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-1 Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Don José Antonio Castro Solera, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información de posesión, para inscribir en su nombre en el Registro Público, sección de la Propiedad, por haberlas poseído desde hace más de diez años, á nombre propio, sin interrupción ni gravámenes, las dos fincas que en seguida se describen, sitas en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia. Potrero lindante: Norte, calle en medio, terreno de los herederos de José Aguilar; Sur, río de Alajuela en medio, terreno de José Ana Quirós, y calle en medio, terreno de Francisco Jinesta; Este, terreno de José Ana Quirós y Atiliano Villalobos; y Oeste, calle pública en medio, terreno de Juan Loría y terreno municipal dedicado á lavadero público; mide cinco hectáreas poco más ó menos; lo adquirió por compra á doña Gregoria Soto, doña Beatriz Castro, Tomás Villalobos y José Ana Quirós y vale próximamente dos mil pesos. Terreno cultivado de café, lindante: Norte, calle en medio, terreno del Panteón de esta ciudad; Sur, calle en medio, terreno de Juan Montero, y sin calle en medio, terreno de María de la Sangre, Eusebia Zúñiga y Narciso Salas; Este, calle en medio, terreno de Luis Porras y de Ignacio Barquero; y Oeste, terreno del Presbítero don Francisco Pío Pacheco; mide cincuenta y dos áreas poco más ó menos, lo adquirió por compra á Leovigildo Castro, José Ana Quirós, Eusebia Zúñiga, doña Gregoria Soto y Juan Alvarez, y vale próximamente mil pesos. Las personas que tengan derecho á oponerse á dicha solicitud, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 26 de Mayo de 1893.

Alejandro Fernández,
Ardilión Castro,
Srio.

3-1

A las doce del diecinueve de Junio próximo venidero y en la puerta exterior de este Juzgado, se rematarán al mejor postor las fincas siguientes: un terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, superficie desigual, cultivado de café y varios siembras, sito en el barrio de La Concepción de esta villa, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Prudencio Gómez; Sur, calle en medio, con ídem de Adriano Umaña; Este, con ídem de la sucesión de Melchor Valverde; y Oeste, calle en medio, con ídem de Miguel Salazar; en este terreno se encuentra ubicada una casa de habitación, de madera, cubierta de teja de barro y hierro, compuesta de cuarto y cocina, como de ocho metros de frente por igual fondo. Segunda: un terreno como de nueve hectáreas, ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie desigual, cultivado de café, maíz y pastos y el resto en montaña, también situado en el barrio de la Concepción de esta villa, distrito y cantón dichos, lindante: Norte, calle en medio, con la sucesión de Lino Zumbado; Sur, con ídem de Ambrosio Salas; por el Este, ídem de la sucesión de Faustino Campos y también sucesión de Lino Zumbado; y por el Oeste, con los señores José Benavides y Luis Varela; en este terreno hay ubicada una casa de habitación como de seis metros de frente por cuatro de fondo, cubierta con teja de barro y cerrada de tablas, montada en horcones; y tercera: un terreno como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta milímetros cuadrados, superficie desigual, cultivado de pastos, situado en el mismo lugar que las anteriores y lindante: Norte, propiedad de Isidor Fallas; Sur, calle en medio, con Isidor Fallas; Este, calle en medio, Isidor Fallas; y Oeste, con río de la Prensa en medio, herederos de la sucesión de Manuel Ramírez y Ramona López. Estas fincas han sido valoradas la primera en quinientos cincuenta pesos, la segunda en dos mil pesos y la tercera en doscientos sesenta pesos. Se advierte que las dos primeras fincas no están inscritas en cabeza del ejecutado, solamente la última. Se admiten propuestas arregladas. Estas fincas pertenecen á los señores Francisco Murillo y Cristina Salazar y se venden en virtud de decreto de este Juzgado, en ejecución seguida contra ellos por los señores Ricardo Roig y don Procopio Arana.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 25 de Mayo de 1893.

Tranquilino Ulloa.

3 2

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

A las doce del día diecinueve de Junio entrante, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento treinta y nueve, folio ciento veintisiete, número nueve mil cincuenta y cinco, asiento dos, que es terreno de agricultura antes, hoy sin cultivo, sito en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Manuela Cruz; Sur, entrada de interesados en medio, con ídem de Juan Manuel González, que hoy es de José Solórzano; Este, ídem de don José Manuel Alfaro, que hoy es de Beatriz Alfaro; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de esta misma sociedad conyugal y de María Dolores Morera; mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis centímetros cuadrados, pertenece á la sucesión de Sebastián Salazar, sin otro apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este, y se vende á solicitud del albacea para el pago de mandas y gastos, en cumplimiento de lo dispuesto por el causante en la cláusula quinta de su testamento. Dicha finca está valorada en seiscientos pesos. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 26 de Mayo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro, 3-2
Srio.

El señor Salvador Cruz Alvarez, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de esta ciudad, se presentó ante este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de treinta y seis años y que se describe así: casa de habitación y solar en que está construída, cultivado de café, sitos en la tercera manzana al Nor-Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de don Jesús Barquero; Sur, calle pública en medio, ídem de don José Dolores Frutos y de don Francisco Paniagua; Este, ídem de doña Rafaela González; y Oeste, ídem de don Martín Rojas; mide la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y el solar mide veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca por herencia de su señor padre José Estanislao Cruz y vale quinientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 17 de Abril de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-2 Ardilión Castro,
Srio.

Luis Castaing Alfaro, Alcalde segundo de la ciudad de Alajuela,

A don Julián Parreño, que fué vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, hace saber: que en el juicio ejecutivo que contra él ha establecido don Arturo Villegas Ávila, se encuentra el escrito y auto que literalmente dicen.—Señor Alcalde segundo:—Yo, Arturo Villegas Ávila, mayor de edad,

casado, comerciante y vecino de esta ciudad, ante U. respetuoso digo:—Según consta de las diligencias que acompaño, el señor don Julián Parreño, me adeuda la suma de treinta y un pesos noventa y cinco centavos. Demando, pues, en vía ejecutiva á dicho señor Parreño, para que me pague la suma indicada con intereses y costas personales y procesales, y como el señor Parreño está ausente del país, dirijo mi acción al curador de él señor don Joaquín Sibaja M., cuyo cargo consta de la certificación adjunta. Pido también, señor Alcalde, se sirva acumular á este juicio las diligencias de embargo preventivo que establecí, cuyo embargo se servirá declarar firme y me mandará de volver el cheque del depósito. Estimo la acción en cien pesos. Sírvase, pues, resolver de conformidad. Para notificaciones señalo mi casa. Alajuela, Mayo 25 de 1893.—Arturo Villegas A. Sigue razón de recibido.—Alcaldía segunda. Alajuela, á las doce del día veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Estando justificada la personalidad del actor, y teniendo fuerza ejecutiva el título presentado, despáchase ejecución contra don Julián Parreño, hasta por cantidad de treinta y cinco pesos noventa y cinco centavos, y un cincuenta por ciento más para costas. Confírmase el embargo preventivo practicado y devuélvase al actor el giro presentado; asignase al ejecutado el término de cinco días para que se oponga á la ejecución. Este juicio deberá entenderse con el curador del ausente señor Parreño, don Joaquín Sibaja Martínez. Art. 453, 465 y 467, Código de Procedimientos.—Luis Castaing Alfaro.—R. Lombardo, Srio.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Mayo 25 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Secretario.

3 2

Josefa Jiménez González, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí, pidiendo información de posesión para inscribirla en el Registro Público de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de Juan Soto; Sur, terreno de Juan Soto, carretera nacional en medio; Este, terreno de Rafael Umaña y Juan González, y Oeste, terreno de Vicente Calderón, mide la casa cinco metros dieciséis milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y el solar cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, está sin gravámenes, vale doscientos cincuenta pesos y la hubo por herencia de su padre Pablo Jiménez el fuado, y la casa por haberla construído á sus expensas habiéndola poseído por más de veinte años. Los que tuvieren alguna oposición que hacer á lo pedido, tienen el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 22 de Mayo de 1893.

Arcadio Sequeira.

3 3

J. Leandro Zamora,
Srio.

Ramón Castro Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, dice que es propietario de las cuatro fincas siguientes, que como tal las posee continuada y pacíficamente hace más de catorce años y que pasa á inscribirlas á su nombre. Pide información posesoria. Las fincas son: primera, terreno plano y laderoso, de agricultura y pasto, situado en "Isla Escondida", lindante: Norte, con terreno de Jesús Araya; Sur, con ídem de Manuel Murillo; Este, yurro en medio, con ídem de Jesús Araya y del petente; y Oeste, calle en medio, con ídem de Adolfo Arrieta, Concepción Carvajal y Macedonio Aguilar Chaves; mide próximamente diez hectáreas y cincuenta áreas, lo hubo por compra, una parte á Salvador González y la otra á los fondos de San Juan Neponuceno de Alajuela, y vale toda la finca mil pesos. Segunda: terreno laderoso, de pasto, y lindante: Norte, con terreno de Faustino Rodríguez; Sur, con ídem de Juan María Herrera; Este, calle en medio, con ídem de Manuel Sáenz y Trinidad Jiménez; y Oeste, yurro en medio, con ídem de Manuel Salazar, Bruno Paniagua y Carmen Madrigal; la hubo por compra á Fermín y Fulgencia Rodríguez, mide como dos hectáreas y diez áreas, y vale trescientos pesos. Tercera: terreno laderoso, de caña dulce y pasto, y lindante: Norte, con terreno de Juan Vargas; Sur, calle en medio, con ídem de Francisco Cubero; Este, yurro en medio, con ídem de Juan María Herrera; y Oeste, calle en medio, con ídem de Juan Vargas; mide como treinta áreas; lo hubo por compra á los fondos de San Jerónimo de Grecia, como terreno dedicado para poblar, vale cincuenta pesos.—Cuarta: una casa de habitación, de horcones, forrada de tablas y cubierta con tejas de barro, como de ocho metros y treinta y seis centímetros de largo, por siete metros, cincuenta centímetros de ancho, con el terreno en que está ubicada, como de diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, plano, cultivado de café y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Macedonio Aguilera Murillo; Sur, con ídem de Domitilo Bonilla; Este, con ídem de Remigio Castro; y Oeste, calle en medio, con ídem de Concepción Mondragón; tiene la servidumbre de una paja de agua que le pasa de Norte á Sur; hubo la casa por haberla construído y el terreno por compra á Norberto Salazar, y vale esta finca doscientos cincuenta pesos. Ninguna de las cuatro fincas ha sido inscrita anteriormente; todas están situadas en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, y los tres primeros están libres de gravamen y servidumbre. Si alguna persona tiene oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, 15 de Mayo de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. 3-3. J. B. Bravo.

Braulio Arroyo y Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, se presentó á este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee hace más de quince años y que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar, potrero y café, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta

provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de don Martín Rojas y río en medio, ídem de Pedro Ugalde; Sur, calle pública en medio, propiedad de Rafael Loria y Joaquín Sibaja; Este, propiedad de Pedro Rivera; y Oeste, propiedad de Agapito Venegas; mide cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, y la casa mide de frente diez metros, treinta y dos milímetros, y de fondo seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros. Adquirió el terreno por compra á Jesús Prado, Antonio, José María, Vicente y Marta Arroyo, la casa por haberla construido á sus expensas y vale todo mil pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 26 de Mayo de 1893.

Alejandro Fernández.

Ardilión Castro,
Srio, 3-1

Los señores Margarita Madrigal Jiménez, viuda, de oficio doméstico, y Esteban de las Mercedes Vargas Alpizar, casado, agricultor; la primera como albacea propietaria de su esposo, Ramón Ponciano Vargas Zumbado, agricultor, los tres mayores de edad y de este vecindario, se han presentado á pedir información posesoria para rectificar en el Registro de la Propiedad la medida y linderos de las fincas siguientes: Primera, terreno de potrero con parte de caña dulce, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Desiderio Quesada, del Presbítero Francisco Pío Pacheco y de Felipe Rivera; Sur, terreno de Esteban Alfaro y José Francisco Jiménez, este último es hoy de Máximo Alfaro, río de Rosales en medio y sin el río de por medio, terreno de la mortual de Eustaquia Alpizar; Este, terreno de Desiderio Quesada, de Lorenzo Morales, de la mortual de Eugenio Cruz, de los herederos de Alejo Alfaro, río Rosales de por medio y parte del mismo río en medio, terreno de Santos Aguilar, hoy de la mortual de Eustaquia Alpizar; y Oeste, terreno del Presbítero Francisco Pío Pacheco, de Felipe Herrera, de Esteban Alfaro y calle privada en medio, terreno de la expresada mortual: está inscrita con estos linderos, por cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; pero su verdadera medida son, sesenta y ocho hectáreas, setenta áreas y cuarenta y cinco centiáreas, bajo los siguientes linderos, que son los actuales: Norte, terreno del Presbítero Francisco Pío Pacheco y de los herederos de Desiderio Quesada, río de Rosales de por medio en parte con este último; Sur, terreno de María Vargas y del finado Ramón Ponciano Vargas, calle en medio con el segundo y río Rosales en medio, terreno de Máximo Alfaro y del mismo finado; Este, terreno de Adolfo Jiménez, de Antonio Loria, de los herederos de Alejo Alfaro, río Rosales en medio y en parte el mismo río en medio, terreno del finado Ramón Ponciano Vargas; y Oeste, terreno del mismo finado, yurro en medio, terreno del Presbítero Francisco Pío Pacheco y otro yurro en medio, en parte id. de Felipe Rivera. El río Rosales atraviesa esta finca próximamente de Este á Oeste; y está valorada en mil seiscientos veinticinco pesos. Les pertenece un derecho de mil trescientos dos pesos cincuenta centavos, al finado Ramón Ponciano Vargas; y otro de trescientos veintidós pesos al presentado Esteban Vargas. Segunda: una casa de habitación de quince metros, ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente y once metros setecientos cuatro milímetros de fondo, próximamente, inclusive la cocina, el corredor y demás piezas del centro, con el terreno en que está ubicada de diecinueve hectáreas y sesenta y dos áreas, de potrero y caña dulce, situado como la primera finca, lindante: Norte, calle nueva en medio, terreno de Ramón Ponciano Vargas y la misma calle de por medio en parte, terreno de Florencia Alfaro; Sur, terreno de don Ramón Carranza, Sotero y Salvador Vargas; Este, terreno del mismo Ramón Ponciano Vargas, finado, y calle en medio, id. de María Vargas; y Oeste, terreno de Anselma Castillo. Pertenece á dicho finado Ramón Ponciano Vargas, vale mil ochocientos pesos: está inscrito en dos porciones por catorce hectáreas, ochenta y cinco áreas, quince centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, con algunas diferencias en esos linderos. La persona que tenga oposición que hacer á las rectificaciones solicitadas, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, 20 de Mayo de 1893.

JUAN VEGA L.

3-1 *E. Serrano. J. B. Bravo.*

Provincia de Heredia,

Con quince días, que se contarán de la fecha de la última publicación del presente, se convoca á todos aquellos que tengan derechos á la tutela de los menores Ramón, Generosa, Claudina y Clementina Villalobos Rodríguez, hijos legítimos de los finados cónyuges, Ramón Villalobos y Dominga Rodríguez, éstos mayores, agricultor el hombre, de oficio doméstico la mujer y vecinos del cantón de Santo Domingo, para que dentro de dicho término se presenten en esta oficina, donde se tramita el respectivo expediente.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Mayo 22 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3-3 *Arturo Pupo, Srio.*

Por primera vez cito á los interesados en la mortuoria de Pedro Parreaguirre Rojas, que fué mayor de 68 años, casado, agricultor y de este vecindario, y la cual se ha iniciado ya en la Alcaldía de mi cargo, para que en el término de tres meses se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos. Si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. Nombra albacea testamentaria en propiedad por dicho causante, la señora Gregoria Solís Vargas, viuda, mayor de edad, de ocupación doméstica y de la misma vecindad, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á la 1 p. m. del día de hoy.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 26 de Mayo de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez, Srio.

Manuel Argüello de Vars, mayor de edad, soltero, pasante de derecho, vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea propietario definitivo en el juicio mortuorio de Ramón Argüello, único apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la villa de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca que se describirá, la cual poseyó como dueño el re-

ferido Ramón Argüello por más de veinte años, habiéndola adquirido por compra á Rafael Ramírez, también vecino de Santo Domingo, ya finado. La finca se describe así: "Casa de habitación y sus dependencias, ubicada en un solar cultivado de café, cuyos linderos son: Norte, propiedad de Yanuaria Arce; Sur, calle pública de por medio, propiedad de Joaquín González; Este, también calle pública de por medio, propiedad de Lorenzo León; y Oeste, con propiedad de herederos de Gregorio Argüero. Está situada en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia: miden el terreno once áreas, dieciocho centiáreas y veintidós centímetros, próximamente, y la casa seis metros, sesenta y ocho decímetros de frente, al Sur, y ocho metros, treinta y seis decímetros de fondo, al Este, próximamente. La casa la construyó el finado Ramón Argüello: no tiene gravámenes ni cargas reales.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho á la finca descrita, ocurran á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 22 de Mayo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario. 3 3

A las doce del miércoles catorce de Junio entrante remataré en el mejor postor, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, una finca compuesta de terreno plano, cultivado de café, de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, sito en el distrito de Santa Lucía de Barba, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia. Inscrita sin gravámenes en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 368, página 37, bajo el número 18062, asiento 1º; valorada en quinientos pesos. Pertenece á la mortuoria de Froilán Herrera Gómez y se vende para pagar las costas y demás gastos de la misma. Las propuestas no deben bajar del avalúo.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 25 de Mayo de 1893.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

3-1 *José Arturo Ramírez, Secretario.*

Por tercera vez cito á los interesados en la mortuoria del señor Antonio Azofeifa Barrantes, que fué vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, emplazándoles con el término de un mes para que se presenten á deducir sus derechos. Si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 29 de Mayo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Gregorio Arroyo Sandoval, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. La señora Ángela Chaves Matamoros, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina de aquí, prestó á las nueve de la mañana de hoy su aceptación y juramento como albacea testamentaria en propiedad.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 25 de Mayo de 1893.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Por primera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor José Alfaro Ugalde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este despacho, á hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

La señora Marcelina Zárate Conejo, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á las dos de la tarde de hoy, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea provisional de esta mortuoria.

Alcaldía única de Barba.—26 de Mayo de 1893.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo, Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á quienes se consideren con derechos que deducir en la mortuoria del señor Concepción Chacón Barquero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en ese término los justifiquen ante esta autoridad, bajo los apercibimientos legales.

La señora Simona Campos Chacón, nombrada albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las cuatro de la tarde del diez y ocho del corriente.

Alcaldía única de Santo Domingo, 29 de Mayo de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V., Secretario.

Cito por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de Jesús Arguedas de único apellido y Trinidad Alfaro Salas, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de San Joaquín de este cantón, para que en el término de tres meses se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos. Si no lo verifican, la herencia pasará á

quien corresponda. Nombrado albacea provisional de dicha mortuoria Ramón Barrantes Herrera, mayor de treinta años, casado, agricultor y del vecindario antes expresado, previas la formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día de hoy.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—Mayo 24 de 1893.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA

José Arturo Ramírez, Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Miguel Zamora Ocampo, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del miércoles siete del entrante Junio, con el fin de que elijan albaceas propietario y suplente y para darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Mayo de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Jerónimo Méndez Aguilar, que fué mayor de veinticinco años y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día nueve del entrante Junio, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados en dicha mortuoria.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 23 de Mayo de 1893.

Raimundo Echavarría.

Francisco Zolórzano. Ramón Araya. 3 1

Por segunda vez cito á todos los interesados que hubiere en el juicio de sucesión de María Hernández Araya, que fué mayor de sesenta años y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, en calidad de acreedores, herederos y legatarios, para que en el término de dos meses se presenten á este despacho á legalizar sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo verifican así, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de Mayo de 1893.

Raimundo Echavarría.

José Arturo Ramírez, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

Convócanse licitadores para la construcción del edificio del Mercado en Limón, cuya obra se levantará conforme al plano aprobado por el Gobierno.

El edificio es de hierro y las personas que quieran encargarse del trabajo, pueden pasar á este despacho á imponerse de dicho plano.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado así: "Propuesta Mercado Limón", hasta las doce del día treinta de Junio próximo entrante, en que serán abiertas, para aceptar la que mejor convenga á los intereses de la comarca.

Gobernación de la comarca de Limón, 17 de Mayo de 1893.

BALVANERO VARGAS.

ANUNCIOS.

AVISO.

TESORERÍA DE LA JUNTA DE CARIDAD

DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Se pone en conocimiento de los deudos ó encargados de los cadáveres que están depositados en los nichos que pertenecen á la Junta de Caridad, y cuyo arriendo esté vencido, que dentro de un mes se procederá á la exhumación de ellos, si antes no ha sido renovado el valor de los nichos en esta Tesorería.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, Mayo 24 de 1893. 20—2